



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 06/2025, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025.-

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las 14:05 horas del día veintinueve de diciembre de 2025, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria, en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; doña Alexia San Emeterio Santisteban; don Angel Moncalián Ruiz; doña María Patricia Rueda Ortiz; don Mariano Gutiérrez García; don José Luis Santa Marta Gómez y don José Luis Palacio Bensusan.

Secretaria: Doña Laura Rodríguez Candás.

Interventor: Don José Ignacio Sánchez Martínez

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 03/2025 celebrada el día 29 de septiembre de 2025. Toma la palabra el sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox, don José Luis Palacio Bensusan, para señalar la existencia de un error en el párrafo tercero, inciso final, de la página 10, en concreto donde dice *“Continúa señalando que en cuanto a la fundamentación del recurso”*, debe decir *“Continúa señalando que en cuanto a la fundamentación del informe con propuesta de resolución....”*. Tratándose un error de transcripción, el Pleno del Ayuntamiento, unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión con la rectificación indicada.

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Firma: 30/12/2025
HASH: c658e9235c219a6b1b55460e20761676

Gumersindo Ranero Lavín (2 de 2)
Firma: 30/12/2025
HASH: 56209301126819ac8a609e1da045ebbb





Se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria y urgente 04/2025 celebrada el día 06 de noviembre de 2025. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión.

2.- Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Bárcena de Cicero para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales. Acuerdo que proceda (Expte. 1410/2025).

Visto el texto del convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Bárcena de Cicero para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales, su anexo I (Condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en Bárcena de Cicero) y su anexo II (Criterios técnicos y de calidad de prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales).

Considerando que cláusula primera establece que su objeto regular las condiciones para la prestación del servicio público de recogida y transporte de los residuos municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por parte del Gobierno de Cantabria en el marco de las previsiones de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria.

Atendida la necesidad de garantizar la prestación del recogida y transporte de los residuos municipales, teniendo en cuenta que se trata de un servicio mínimo obligatorio que debe prestarse en todos los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que de conformidad con el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega





alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que tal y como establece el propio convenio, en el mismo se determina el marco jurídico de las obligaciones de las partes en cuanto a la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos, dado que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero no puede hacerse cargo de dicho servicio al carecer de los medios necesarios para su prestación adecuada y solicita la colaboración del Gobierno de Cantabria para que le preste la asistencia necesaria para ello, en el marco de las previsiones recogidas en la legislación de bases de régimen local y en la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Título II, Capítulo II, Artículo 25.2.b) establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y en particular, gestión de los residuos sólidos urbanos.

Obrando en el expediente los informes emitidos por la Secretaria y por el Interventor municipales.

Tras explicar el sr. Alcalde el contenido del Anexo I del Convenio y abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, para señalar que deben insistir en el tema del compostaje, por entender que es lo que va a bajar la basura, señalando el sr. Alcalde que está de acuerdo, al igual que el tema de las ramas.

Finalizadas las intervenciones y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Bárcena de Cicero para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos





municipales, junto con los anexos I y II del mismo. El texto del convenio se incorpora como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, facultado al Alcalde para la firma del convenio.

TERCERO: Remitir la suscripción del convenio al Tribunal de Cuentas en los términos señalados en el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dar cumplimiento a los requisitos de publicidad del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

“ ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE CICERO PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

En Santander a de de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Media Sainz, consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente quien actúa en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la firma y previa autorización de este convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de XX de XXXX de 2025

De otra parte, D./Dña. Gumersindo Ranero Lavín en nombre y representación del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, facultado para la firma por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 29 de diciembre de 2025.





Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que según el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y en particular, gestión de los residuos sólidos urbanos.

A su vez, según el art. 26.1.a) de esa misma Ley 7/1985, de 2 de abril, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos.

Del mismo modo, en el art. 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se le atribuye a la entidad local, “como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Finalmente, en el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se declara como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, en todo caso, “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de

20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”. Y según el art. 32 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, “la Comunidad Autónoma de Cantabria asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según las leyes correspondan a la Diputación Provincial de Santander”.





II.- Por otro lado, en el artículo 8 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, se declaran servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, las siguientes actividades de gestión de los residuos urbanos generados en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a) La recogida selectiva de residuos urbanos mediante el establecimiento de puntos limpios, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar sus propios puntos limpios en el ejercicio de sus competencias en materia de protección del medio ambiente y de recogida de residuos.
- b) Almacenamiento en los centros de transferencia y transporte desde dichos centros hasta las instalaciones de valorización o eliminación.
- c) Gestión final de los residuos urbanos, mediante valorización o eliminación.

Al formar parte de un servicio público de titularidad autonómica, los servicios enumerados en las letras b) y c) del artículo 8 de la ley 8/1993 serán de recepción obligatoria por parte de los entes locales y devengarán la correspondiente tasa, prevista en el apartado 18 del Anexo de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

Que, del mismo modo, según el art. 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Administración autonómica, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberá “prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

En desarrollo de esa previsión básica, en el artículo 6.2 de la Ley 8/1993 se recoge el mandato dirigido al Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades locales que lo soliciten y que no puedan hacerse cargo de la adecuada prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos municipales, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local, cuando las entidades locales no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos que no formen parte del servicio público autonómico de gestión, lo que se denomina los servicios de “recogida en baja” y que incluyen las actividades de recogida y transporte hasta las plantas de transferencia, o directamente hasta las plantas de gestión final.

En estos casos, al tratarse de servicios que no son de recepción obligatoria por parte de las entidades locales beneficiarias, su retribución se llevará a cabo mediante el precio público previamente fijado por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo





establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/1993 y en la normativa estatal y autonómica sobre tasas y precios públicos. Los importes de los precios públicos deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En el caso de que la gestión de la recogida y transporte se efectúe por la propia Administración autonómica, sobre los precios públicos mencionados para la gestión de tratamiento se aplicarán las correspondientes a este servicio de recogida y transporte en función a la distancia, densidad de población o dispersión poblacional respecto del punto de vertido. Se tendrán en cuenta además criterios de solidaridad regional, para adecuar las tarifas a especiales situaciones económicas o de marginación de los municipios. La posible disminución de ingresos será asumida por la Administración autonómica de Cantabria.

III.- Que según el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de los convenios interadministrativos, firmados entre dos o más administraciones públicas, se puede contemplar la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Más específicamente, según el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero no puede hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos al carecer de los medios necesarios para prestar adecuadamente dicho servicio y solicita la colaboración del Gobierno de Cantabria para que le preste la asistencia necesaria para ello, en el marco de las previsiones recogidas en la legislación de bases de régimen local y en la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.





V.- Que el Gobierno de Cantabria dispone de los medios necesarios para prestar el citado Servicio a través de la empresa MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A., M.P. (en adelante MARE), es una sociedad pública mercantil adscrita a la Consejería de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, tal y como se recoge en el Decreto 45/2020, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P. (MARE, S.A., M.P.) y se refunde su contenido en un solo texto.

VI.- Que con fecha 27 de marzo de 2025 fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales que tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración que se desarrollarán entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios de Cantabria, con la finalidad de regular las condiciones para la prestación del servicio público de recogida y transporte de los residuos municipales

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ambas partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones para la prestación del servicio público de recogida y transporte de los residuos municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por parte del Gobierno de Cantabria en el marco de las previsiones de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos





Urbanos de Cantabria.

Segunda.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. La Comunidad Autónoma asume los siguientes compromisos:

a) Asumir la prestación de los servicios de recogida y transporte y tratamiento de residuos municipales (los de “recogida en baja”, que comprenden las actividades de recogida y transporte de los residuos municipales incluidos en el anexo I de este convenio hasta las plantas de transferencia, o directamente hasta las plantas de gestión final).

Dichos servicios de recogida y transporte quedarán recogidos en el Anexo I del presente Convenio, denominado “Condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero”, y se prestarán de conformidad con el documento “Criterios técnicos y de calidad de prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales” que se adjunta como Anexo II del presente convenio, y podrán incluir, entre otros:

I) Recogida de la fracción resto y su transporte hasta planta de transferencia o planta de gestión final.

I.1) Recogida de la fracción de voluminosos (en el caso de que esté implantada en ese municipio la recogida de la fracción resto por parte del Gobierno de Cantabria).

II) Recogida de biorresiduos y su transporte hasta planta de transferencia.

II.1) Compostaje doméstico para municipios de menos de 1.000 habitantes o aquellos que así lo soliciten con los requisitos establecido en el anexo técnico.

II.2) Recogida separada en acera.

III) Recogida separada de residuos de envases y de cartón y su transporte a plantas de clasificación y separación o, en su caso, a plantas de gestión final.

III.1) Recogida puerta a puerta de cartón comercial.

IV) Recogida separada de residuos textiles.

V) Recogida separada de residuos de plásticos de uso agrario.

VI) Recogida separada de aceites vegetales usados.





La lista anterior es enunciativa y no limitativa, pudiéndose incorporar al convenio, por mutuo acuerdo de las partes, nuevos servicios de los incluidos en el artículo 25 “recogida separada de residuos para su valorización” de la Ley 7/2022.

Los servicios de recogida contemplados incluirán la realización de las campañas de concienciación y comunicación correspondientes por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Medio ambiente a través de MARE.

- b) Definir los criterios técnicos y de calidad de prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales incluidos en el anexo técnico de este convenio.

2. La Comunidad Autónoma prestará los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales incluidos en el ámbito de este convenio sobre la base los criterios técnicos y de calidad recogidos en el anexo II del presente convenio

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición del Gobierno de Cantabria los espacios idóneos para la instalación de los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.
- b) Colaborar con el Gobierno de Cantabria en promover un adecuado uso, mantenimiento y limpieza de los medios puestos a disposición por el Gobierno de Cantabria para la prestación del servicio.
- c) Comunicar al Gobierno de Cantabria cualquier incidencia que pudiera afectar a la correcta prestación del servicio.
- d) Satisfacer los precios públicos aplicables por la prestación del servicio en los términos fijados por el Gobierno de Cantabria.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir folletos explicativos o la organización de jornadas y seminarios en los que se informe de los mecanismos de gestión de residuos municipales implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma.





Quinta.- Régimen económico.

Como contraprestación pecuniaria por la prestación de estos servicios la entidad local abonará el correspondiente precio público fijado al efecto por el Gobierno de Cantabria.

Por su parte, el Gobierno de Cantabria deberá emitir las correspondientes liquidaciones de los precios públicos que deba satisfacer el Ayuntamiento como contraprestación de los servicios prestados.

Resultará de aplicación al presente convenio el Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, sin perjuicio de que, en aplicación de su Disposición Final Primera, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda Ordenación del Territorio y Urbanismo, se proceda a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en el citado decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Sexta.- Entrada en vigor, duración y modificación.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse, a efectos de publicidad, en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

Tendrá una duración inicial de 4 años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de 4 años adicionales.

Las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del convenio, ya sea cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas, o para introducir modificaciones en relación con su objeto, requiriendo cualquier modificación la formalización de la correspondiente adenda.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.





- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si estos se hubieran producido.

El desistimiento unilateral de una de las partes firmantes no dará lugar a la resolución del presente convenio, continuando en vigor en tanto no se adopte acuerdo unánime en relación con la liquidación de las obligaciones o compromisos asumidos por cada una de las partes en virtud del mismo. En el supuesto de que la entidad local renuncie al convenio se producirán los siguientes efectos:

- En el caso de que MARE preste el servicio con medios propios, a los seis meses de su notificación.
- En el caso de que MARE haya contratado con terceros la prestación del servicio, cuando finalice dicho contrato de servicios.

Cuando la entidad local, por las circunstancias que fuere, acuerde llevar a cabo la prestación del servicio con medios propios, deberá asumir todas las obligaciones dimanantes de los respectivos contratos, incluyendo, en su caso, subrogación de personal, amortizaciones pendientes, etc.

Los órganos competentes para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del presente convenio serán los que autorizaron y suscribieron el mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento.

A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto y los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, el cumplimiento por las partes de los compromisos asumidos bajo el presente Convenio.





La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Tres representantes del Gobierno de Cantabria. Los representantes serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente entre personal al servicio de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, o de la empresa MARE, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la Comisión
- Tres representantes del Ayuntamiento de XXXXX, elegidos por la persona titular de la Federación, una de los/las cuales ejercerá la Secretaría de la Comisión con voz y voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, previa aprobación del presidente o presidenta de la Comisión.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio.
- El seguimiento y el control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio que no correspondan unilateralmente a alguna de las partes firmantes.
- Elaboración, en su caso, de una propuesta de modificación del clausulado del Convenio.
- Aprobación de modificaciones no sustanciales del ANEXO I del presente convenio que permitan una mejor prestación del servicio de recogida y transporte.
- Estudiar cualquier solicitud presentada por las partes firmantes.

Las reuniones de la Comisión podrán hacerse de forma presencial, telemática o mixta.

Las decisiones y acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los votos de sus miembros, siendo el voto del presidente de calidad. Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la presencia de, al menos, un representante del Gobierno de Cantabria y uno del Municipio. Los representantes de cada parte que acudan a la reunión deberán tener capacidad de representación y decisión en el momento de la reunión, siempre que las cuestiones a decidir estuviesen previstas en el orden del día y siempre y cuando éste haya sido remitido con una antelación mínima de dos días naturales.





Se redactará un acta de las reuniones, que deberá ser levantada por la Secretaría y aprobada, en la misma o siguiente reunión que se celebre, por mayoría de los presentes.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las partes, en caso de conflicto, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma. Por el Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero”

3.- Informe sobre el Periodo Medio de Pago y Ejecuciones Trimestrales correspondientes al 3º trimestre 2025.

Se da cuenta del informe sobre el Periodo Medio de Pago 3º Trimestre 2025:

“ INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: Informe TRIMESTRAL del PERIODO MEDIO DE PAGO, R.D 635/2014, de 25 DE JULIO DE 2014.

Periodo: 3º TRIMESTRE 2025

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 16 de febrero, con el objeto de aclarar conceptos y alinear la metodología del cálculo a la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011.





II. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:





Ratio de Operaciones Pagadas	5,84 días
Importe de Operaciones Pagadas	491.802,64 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	0 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	0 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	5,84 días

A) Explicación

Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de las ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:

$$\Sigma (\text{N}^{\circ} \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})$$

Ratio de las operaciones pagadas =

(ROP)

Importe total de pagos realizados

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\Sigma (\text{N}^{\circ} \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})$$

Ratio de operaciones =

pendientes de pago

Importe total de pagos pendiente

(ROPP)





Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

ROP * importe total	+ ROPP * importe total
pagos realizados	pagos pendientes

Periodo medio de pago= _____

Importe total pagos realizados + importe total pagos pendientes

CONCLUSIONES:

Cumple con el periodo medio de pago. Siendo necesario mantener el mismo camino en cuanto a la ejecución presupuestaria en aras a continuar cumpliendo con la magnitud."

Se da cuenta del informe sobre las Ejecuciones Trimestrales 3º Trimestre 2025:

" INFORME DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Informe del nivel de deuda viva

SEGUNDO. Legislación aplicable:





- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello.

CUARTO. De este Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.”

4.- Dación de cuentas de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno (desde la resolución número 2025-0729 hasta la número 2025-1568).

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, señala que ha visto 15 Resoluciones relativas a solicitudes para viviendas de uso turístico además de las 9 que hubo en el trimestre pasado, señalando que sería conveniente hacer una ordenanza para regularlas.

Responde el sr. Alcalde que de momento no cree que sea algo que se les vaya de las manos, pero que con el tiempo, puede pasar. Interviene nuevamente doña Patricia Rueda Ortiz señalando que en algunos sitios les exigen que tengan aparcamiento o sólo se permiten en plantas bajas. Interviene el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, señalando que van a ser un problema, que habrá que limitarlas en número porque al final, se está condenando que la gente no tenga una vivienda.

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2025-1423, relativa a un contrato menor de obras en el consultorio de Cicero, en concreto, si se refiere al aislamiento, y por la Resolución 2025-1451, también relativa a un contrato menor de obras en el mismo Consultorio.

Responde el sr. Alcalde que la primera se refiere al aislamiento y la segunda se refiere a un contrato menor para pintar las dos consultas.





La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta, en relación a la Resolución 2025-1365, relativa a un contrato menor de obras de asfaltado de un camino en Lamadrid, de qué camino se trata.

Responde el sr. Alcalde que se trata del camino de La Oriza.

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2025-1203, relativa a las colonias felinas.

Responde el sr. Alcalde que se trata de la resolución para autorizar el programa de gestión de las colonias felinas, para la aplicación del método CER, añadiendo que comenzarán en enero.

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2025-1316, relativa al contrato de alquiler de una furgoneta para traslado de la brigada.

Responde el sr. Alcalde que se alquiló una furgoneta en tanto se reparaba la roja que estuvo averiada.

La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la Resolución 2025-1433 relativa a un contrato menor de obras en el camino de Carrances.

Responde el sr. Alcalde que es el camino que va de San Pelayo a Treto. Añade que es una obra que ejecutó el Servicio de Vías y Obras del Gobierno de Cantabria con sus propios medios y que el Ayuntamiento tuvo que aportar el 40% del coste del riego asfáltico.

5.- Ruegos y preguntas

5.1.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, si no hubiera sido posible hacer una modificación de créditos para poder dar la subvención a la Peña de Bolos de Ambrosero.

Responde el sr. Alcalde que no ha sido posible porque la pidieron a finales de septiembre y ya no había tiempo, añadiendo que para el próximo año la tendrán.

5.2.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si en las dos paradas de autobuses de la recta de Gama se puede indicar que es sólo para transporte escolar.





El sr Alcalde toma nota.

5.3.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se pueden apagar las luces de parque infantil de la calle la Mies durante la noche.

Responde el sr. Alcalde que están encendidas en todos los parques, que es conveniente porque en invierno enseguida oscurece y también por temas de vandalismo.

5.4.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta, en relación con lo anterior, si se le puede dar con más frecuencia una revisión, porque como los usa mucha gente, hay más basura de lo habitual.

El sr. Alcalde toma nota.

5.5.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por el estado del ruego que su grupo formuló en el anterior Pleno respecto a la petición de cita con el Consejero de Salud, para trasladarle el malestar de los vecinos de Bárcena de Cicero por la falta de médicos en el centro de salud de Gama.

Responde el sr. Alcalde que está a la espera de que el Consejero los reciba.

5.6.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, si se pueden podar los árboles que hay entre las dos casas en la calle Mies de Revilla y si se puede poner un espejo en esa calle, en la salida a la general.

El sr. Alcalde toma nota.

5.7.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si para ser operario de la brigada municipal es necesario tener carnet de fitosanitarios.

Responde el Alcalde que sí lo piden.

5.8.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si el adjudicatario del contrato de recogida de podas tiene que llevarlas al punto limpio.

Responde el sr. Alcalde que es él el encargado de gestionarlo.

5.9.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se va a hacer una bolsa de trabajo mientras se saca la plaza de bedel.





Responde el sr Alcalde que no, que se sacará la plaza, si se llega a tiempo. A petición del sr. Alcalde, indica la Secretaria que el titular ha solicitado prórroga hasta el 30 de junio y que como la plaza este año no puede salir a oferta deberá cubrirse de forma interina.

5.10.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por tres facturas de un recurso de apelación incluida en la relación de facturas nº 16. Añade que es una es la relativa a un procedimiento de GOMEZA.

A petición del sr. Alcalde responde la secretaria que se trata de uno de los recursos contencioso administrativos interpuestos frente a obra del campamento turístico. Señala que interpusieron tres recursos, el primero frente al Gobierno de Cantabria contra la autorización de CROTU, añadiendo que fue desestimado y que aunque aún no se ha comunicado, el abogado del Ayuntamiento ha informado que van a desistir de los otros dos recursos.

5.11.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta cuáles son los pasos a seguir en 2026 respecto del Centro de Día.

Responde el sr Alcalde que lo primero es terminar la obra, que desde la Consejería tendrá que comprobar que está todo bien y que después se sacará a concurso.

5.12.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la prórroga del contrato de mantenimiento del alumbrado público con ELEC NOR, señalando que se quejan mucho pero que se les prorroga el contrato un año.

Responde el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, que tienen sus defectos pero que por norma general, más o menos las luces funcionan. Doña Patricia Rueda Ortiz señala que cuando concursan dicen que van a hacer muchas cosas que no cumplen, con lo que se está penalizando a otros que ponen el valor real de las cosas, es el problema que tienen los contratos. El sr. Alcalde señala que es muy difícil controlarlos.

5.13.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, por una multa que se ha puesto por no haber pasado la ITV de un vehículo.

Responde el sr. Alcalde que fue por la furgoneta roja. Doña Patricia Rueda Ortiz señala que deberían haber aprendido, ya que es la segunda vez que ocurre. Responde el sr. Alcalde que sí, pero que ahora lo van a gestionar todo desde el Ayuntamiento.





5.14.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede obligar a los propietarios de la nave de La Bodega a que quiten los residuos, ya que la gente se cree que es un lugar para tirar basura.

Responde el sr Alcalde que sí, que ya ha pasado mucho tiempo y que van a actuar.

5.15.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por una farola en el paso a nivel de Gama y dos en el Ferial, que no funcionan.

El sr, Alcalde toma nota. Interviene el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, para señalar que respecto de la primera, ya se ha dado aviso a la empresa de mantenimiento.

5.16.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la calle el Rao, que sigue sin limpiar.

El sr. Alcalde toma nota.

5.17.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por el punto de carga de vehículos eléctricos en Cicero y si va a ser gratuito.

Responde el sr. Alcalde que se supone que tendría que estar antes del 31 de diciembre y que no va a ser gratuito.

5.18. La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por qué en la carretera Gama han puesto muchas luces de Navidad y en la recta menos.

Responde el sr, Alcalde que es la empresa encargada del alumbrado quien las coloca. Añade que deberían decirles dónde, pero que es culpa suya porque no lo ha hecho. Interviene el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo para señalar que ha estado contando dónde las han puesto porque la gente no está contenta. Añade que la empresa está obligada a instalar las luces del Ayuntamiento pero que como la mayoría no funcionan, traen unas y las ponen. El sr. Alcalde indica que van a comprar iluminación nueva.

5.19.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si no había otro momento para podar los árboles de El Ferial.

Responde el sr. Alcalde que mañana los retiran.





5.20.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la baliza que se ha comprado para un vehículo municipal, indicando que le parece muy cara.

Responde el sr. Alcalde que se han comprado para todos los vehículos.

5.21.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta en relación con las luces del campo de fútbol, por qué no se pueden encender todas a la vez.

Responde el Primer Teniente de Alcalde que sí se pueden encender todas a la vez. Señala el sr. Alcalde que lo que no se puede es dar riego al mismo tiempo. Interviene el concejal don Mariano Gutiérrez García para señalar que en el último partido que ha estado le han dicho que si se encienden todas se salta. El sr. Alcalde responde que le extraña porque para cualquier cosa, enseguida avisan.

5.22.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta qué se hace con dos juegos de bolos que se compran todos los años.

Responde el sr. Alcalde que se dan a los equipos.

5.23.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta por si se va a poner el espejo que había donde la Iglesia.

Responde el Primer Teniente de Alcalde que ya lo tienen. Don José Luis Santamarta Gómez señala que ya que van a poner ese, que aprovechen para revisar los que faltan, los que se han movido por el viento, los que está tapados por árboles.

El sr. Alcalde toma nota.

5.24.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don José Luis Santamarta Gómez, pregunta por la barandilla que hay en la recta de Cicero, donde el Banco de Santander, señalando que está verde.

Responde el sr. Alcalde que ya se ha limpiado una vez, pero que habrá que limpiarla de nuevo, ya que hay mucha humedad.

5.25. El sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox, don José Luis Palacio Bensusan, da lectura a la siguiente pregunta planteada por escrito:

“JOSÉ LUIS PALACIO BENSUSAN, Concejal-Portavoz del Grupo Político VOX Bárcena de Cicero, al amparo de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril,





Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respetuosamente comparezco y, como mejor proceda,

D I G O:

Un ciudadano que desea permanecer en el anonimato nos traslada la noticia de que se viene comercializando por la zona un souvenir de un emblema de nuestro municipio cual es el "Puente de Treto", bajo la denominación: "Puente de Colindres", así como que, de manera altruísta, en defensa de nuestro patrimonio, ha realizado diversas gestiones, tanto ante el fabricante del mismo: «ETITECNIC S.L.», como ante la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria y el propio Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siendo la respuesta recibida de dicha Consejería que "el citado puente no está declarado Bien de Interés Cultural ni ninguna de las categorías previstas en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria", lo que les impide actuar.

Para el público conocimiento, consideramos oportuno formular la siguiente

P R E G U N T A

Que por parte del Sr. Presidente de la Corporación Municipal se informe de si se ha incoado el oportuno expediente administrativo por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, facilite su referencia para poder acceder al mismo y dé cuenta de las actuaciones realizadas sobre el particular."

Responde el sr. Alcalde que no se ha abierto ningún expediente porque, aunque es verdad que les gustaría poder hacerlo y poder defender el Puente de Treto, no hay ninguna causa que les permita hacerlo. Añade que él es el mayor defensor del Puente, señalando que cuando estuvieron arreglando la carretera estuvo insistiendo en Fomento para que todos los carteles indicaran Puente de Treto, ya que cuando se hizo la autovía pusieron, en la parte de Treto, un cartel con la denominación "Viaducto de Colindres" y curiosamente, cada semana se caía. Señala finalmente que no tienen nada para poder afirmar que es Puente de Treto y poder denunciar. Don José Luis Palacio Bensusan





pregunta si se podría valorar que se promueva la declaración de bien de interés cultural. Interviene doña Patricia Rueda Ortiz para señalar que ello requiere la tramitación de un procedimiento administrativo, a través de patrimonio, y que el acuerdo debe ser notificado tanto a los interesados de ambos Ayuntamientos. Añade que la duda es si se hace BIC, si va a originar que por usar en este lado del puente la denominación Puente de Treto habrá que pagar un canon, porque es una cuestión que hay que mirar. El sr. Alcalde señala que hay que tener en cuenta que el puente también es de Colindres. Añade que personalmente, quiere que se denomine Puente de Treto, pero que hay que ver hasta dónde se puede llegar. Don José Luis Palacio Bensusan señala que se puede pedir que los servicios jurídicos hagan un informe.

5.26. El sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox, don José Luis Palacio Bensusan, ruega que se desaloje a los ocupantes de los terrenos que se adquirieron junto al campo de fútbol de Gama y que se acondicione provisionalmente para que cubra las necesidades de aparcamiento para la gente que se desplaza allí a los partidos y también a actos religiosos, porque hay veces que aquella zona se satura.

Responde el sr. Alcalde que cuando se pueda empezar a hacer algo se hará y mientras, que lo limpie el que lo lleva. Lo primero que hay que hacer es un proyecto para saber dónde va cada cosa. Don José Luis Palacio Bensusan señala que este verano se pusieron a recolectar el maíz justo un día de partido y que muchas veces coinciden partidos con actos religiosos y no se puede aparcar. Indica el sr. Alcalde que quizás se pueda echar abajo unos viajes de piedra para que se pueda aparcar, pero gastar dinero en una cosa que luego habrá que demoler, no. Don José Luis Palacio Bensusan señala que se trata de echar algo de material provisional, indicando el sr. Alcalde que eso sí.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las 14:50 horas del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

